



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003626 DE 2011

21 SEP 2011

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Barrancabermeja (Santander) – El Banco (Magdalena)"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 087 de 2011 y 171 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto determinó que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Barrancabermeja (Santander) – El Banco (Magdalena), se encuentran autorizada con Resolución No. 0002613 del 19 de agosto de 1999, de la siguiente manera:

EMPRESA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI"

Ruta El Banco (Magdalena) - Barrancabermeja (Santander) (Vía Troncal Magdalena Medio – Tamalameque) y Viceversa.

Saliendo de El Banco:	11:00
Saliendo de Barrancabermeja:	06:00
Clase de Vehículo:	Automóvil
Nivel de Servicio:	Corriente Directo

Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Barrancabermeja (Santander) – El Banco (Magdalena)”

2.

Que la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. "COTAXI", reportada por la Dirección territorial Santander, es la siguiente:

Grupo A Mínima 70 Máxima 84 Afiliados 73

Grupo B Mínima 75 Máxima 90 Afiliados 80

Grupo C Mínima 10 Máxima 12 Afiliados 2

Que la empresa antes señalada, adelantó los estudios de oferta y demanda de transporte público de pasajeros por carretera, así: para la ruta El Banco (Magdalena) - Barrancabermeja (Santander) y Viceversa del 20 al 22 de octubre del año 2009, solicitando mediante Radicados, No. 2010-468-001997-2 del 25 de mayo de 2010, No. 2011-321-048792-2 del 14 de julio de 2011, la reestructuración del servicio de la siguiente manera:

Ruta El Banco (Magdalena) - Barrancabermeja (Santander) y Viceversa.

Saliendo de El Banco: 06:00 - 11:00 – 15:05

Saliendo de Barrancabermeja: 06:00 - 11:00 – 15:05

Clase de Vehículo: Automóvil

Nivel de Servicio: Básico

Frecuencia: Diaria

Saliendo de El Banco: 07:30 - 09:30 – 13:30- 17:00

Saliendo de Barrancabermeja: 05:30 - 08:45 – 14:00 – 20:00

Clase de Vehículo: Microbús

Nivel de Servicio: Básico

Frecuencia: Diaria

Que revisado el estudio de oferta y demanda se encontró:

La movilización promedio diaria por encuestas en la ruta origen y destino fue de 74 pasajeros.

1. La preferencia vehicular encontrada es:

CLASE DE VEHÍCULO	% PREFERENCIA VEHICULAR
Automóvil	13%
Bus	4%
Buseta	2%
Microbús	58%

2.- La preferencia horaria en la ruta, es la siguiente:

03:00-03:59	04:00-04:59	05:00-06:59	07:00-08:59	09:00-10:59	11:00-12:59	13:00-14:59	15:00-16:59	17:00-18:59	19:00-20:59	21:00-24:59
		19.39%	4.75%	20.18%	10.68%	2.77%	12.66%	2.77%	0%	0%

Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Barrancabermeja (Santander) – El Banco (Magdalena)"

3.

Que la Subdirección de Transporte verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, Resoluciones 3202 de 1999, 07147 de 2001, 00995 de 2009 y 00980 de 2010.

Que la evaluación efectuada por el Grupo Operativo de Transporte Terrestre de esta Subdirección, al estudio presentado, mediante el diligenciamiento de los Formularios de Verificación de Requisitos y Evaluación de Solicitudes de Reestructuración de Horarios y Anexos A y B, que hacen parte de esta Resolución, determinó que la empresa solicitante dio cumplimiento a lo señalado en las normas citadas anteriormente.

De acuerdo con lo anterior, es procedente reestructurar los despachos de la empresa Cooperativa Multiactiva de Taxistas y Transportadores Unidos Ltda. "COTAXI", en la ruta El Banco (Magdalena) - Barrancabermeja (Santander) y Viceversa, de conformidad a la demanda encontrada.

Que el Representante Legal de la empresa Cooperativa Multiactiva de Taxistas y Transportadores Unidos Ltda. "COTAXI", manifiesta que cuenta con el equipo automotor suficiente para atender adecuadamente los horarios solicitados sin incremento de la capacidad transportadora autorizada.

Que este Despacho considera que desde el punto de vista técnico el estudio de oferta y demanda, base para la reestructuración, cumple con todos los requisitos y parámetros establecidos tanto en el Decreto 171 de 2001 como en la Resolución 3202 de 1999 y que la reestructuración solicitada por el representante legal de la empresa Cooperativa Multiactiva de Taxistas y Transportadores Unidos Ltda. "COTAXI", autorizada en la ruta objeto de la misma, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la reestructuración de horarios en la ruta El Banco (Magdalena) - Barrancabermeja (Santander) (Vía Troncal Magdalena Medio – Tamalameque) y Viceversa, a la empresa Cooperativa Multiactiva de Taxistas y Transportadores Unidos Ltda. "COTAXI", la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

Ruta El Banco (Magdalena) - Barrancabermeja (Santander) y Viceversa.

Saliendo de El Banco: 06:00 - 11:00 – 15:05

Saliendo de Barrancabermeja: 06:00 - 11:00 – 15:05

Clase de Vehículo: Automóvil

Nivel de Servicio: Básico

Frecuencia: Diaria

Saliendo de El Banco: 07:30 - 09:30 – 13:30- 17:00

Saliendo de Barrancabermeja: 05:30 - 08:45 – 14:00 – 20:00

Clase de Vehículo: Microbús

[Handwritten mark]

1.3

Anexo A

Verificación que las empresas y rutas objeto de la solicitud, cumplen las condiciones legales para acceder a la reestructuración

DATOS DE LA RUTA			EMPRESA: Cooperativa Multiactiva de Taxistas y Transportadores Unidos Ltda. Resolución de Adjudicación: 002613 de 19/08/1999	EMPRESA: Resolución de Adjudicación:	EMPRESA: Resolución de Adjudicación:				
RUTA 1.	DATOS DE LA SOLICITUD	DATOS DE AUTORIZACION	CUMPLE CONDICIONES	DATOS DE LA SOLICITUD	DATOS DE AUTORIZACION	CUMPLE CONDICIONES	DATOS DE LA SOLICITUD	DATOS DE AUTORIZACION	CUMPLE CONDICIONES
	El Banco (Magdalena)	El Banco (Magdalena)	SI						
	Barrancabermeja (Santander)	Barrancabermeja (Santander)	SI						
	Troncal del Magdalena Medio	Troncal del Magdalena Medio	SI						
VEHICULO	Automóvil - Microbús	Automóvil	SI						
SERVICIO	Corriente	Corriente	SI						
DIARIA	Diario	Diario	SI						
SALIENDO DE ORIGEN	06:00 - 11:00 - 15:05 (Automóvil) 07:30 - 09:30 - 13:30 - 17:00 (Microbús)	11:00	SI						
SALIENDO DE DESTINO	06:00 - 11:00 - 15:05 (Automóvil) 05:30 - 08:45 - 14:00 - 20:00 (Microbús)	06:00	SI						

003626

21 SEP 2011

Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Barrancabermeja (Santander) – El Banco (Magdalena)”

4.

Nivel de Servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente reestructuración tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al Representante Legal de la empresa Cooperativa Multiactiva de Taxistas y Transportadores Unidos Ltda. "COTAXI", Carrera 19 No. 16 – 58 Piso 2°. Bucaramanga Santander; Teléfonos 6719092 - 6716090.

ARTÍCULO CUARTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, Direcciones Territoriales de Santander y Magdalena y Grupo Operativo de Transporte Terrestre.


ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Transporte y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

21 SEP 2011

DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Basilio Prieto Baquero	
Revisó: Javier Orlando Aguillón Buitrago	

09/09/2011